

Santiago, 19 FEB 2014

VISTOS:

- 1) La denuncia de la I. Municipalidad de Melipilla ("**Municipalidad**"), denunciando la existencia de una cláusula de exclusividad que atentaría contra la libre competencia en el contrato de concesión suscrito con fecha 22 de octubre de 1997, referido a la "Concesión de instalación y explotación de parquímetros de la Comuna de Melipilla" ("**Concesión**");
- 2) La Minuta de archivo de la División de Investigaciones de fecha 10 de febrero de 2014;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 2 de octubre de 1997, la Municipalidad llamó a una propuesta pública para otorgar la Concesión, cuyas bases administrativas fueron aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio Exento N° 864 de 6 de octubre de 1997, resultando adjudicada la empresa Servicios de Estacionamientos Controlados S.A. ("**SEC**"), suscribiéndose el contrato de concesión mediante escritura pública de fecha 26 de diciembre de 1997, para un periodo de operación de 19 años;
- 2) Que, en la presente admisibilidad, el análisis se circunscribió a la exclusividad entregada por la cláusula décimo séptima del contrato ya mencionado, por tener un potencial carácter excluyente, el que, en su cláusula décimo séptima, estableció que la Concesión tendría el carácter de exclusiva y que por lo tanto, durante toda su vigencia, la Municipalidad no permitiría la habilitación de playas de estacionamiento o de otro tipo de instalaciones o lugares destinados a aparcamientos públicos al interior del perímetro de las áreas concesionadas, bajo pena del pago de lucro cesante y daño emergente a la adjudicada;
- 3) Que, en el marco de la indagatoria de los hechos realizada por esta Fiscalía, don Cristián Coronel Dubreuil, representante de la empresa SEC, manifestó, mediante declaración ante este Servicio Público, su plena conformidad con la posibilidad de eliminar la cláusula objeto de la denuncia;
- 4) Que la anterior manifestación de voluntad se materializó formalmente en el documento denominado 'Transacción Extrajudicial y Modificación de Contrato de "Concesión de Instalación de Parquímetros en la Comuna de Melipilla"', celebrado entre la Municipalidad y SEC con fecha 23 de enero de 2014, ante el Notario Público de Melipilla, don Javier Contreras Miranda.

- 5) Que, a través de dicho acuerdo, se eliminó íntegramente el texto de la cláusula décimo séptima del contrato de concesión, indicándose en la parte pertinente que la empresa SEC viene en renunciar a la exclusividad estipulada en el contrato que por ese acto se modifica, respecto de otorgar concesión de estacionamientos en otras zonas y lugares de la comuna de Melipilla;
- 6) Que, de esta manera, eliminándose la cláusula objeto de la denuncia, a través de la modificación ya descrita al contrato de Concesión, procede en consecuencia decretar el archivo de los antecedentes;
- 7) Que, no obstante lo anterior, cabe recordar que es obligación de cada municipalidad incorporar consideraciones de libre competencia en la elaboración de las bases de toda licitación, para lo cual se remitirá al Municipio de Melipilla copia del Material de Promoción de este servicio, "Sector Público y Libre Competencia";

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES**, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2251-13 (I) FNE.



JAMIE BARRONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)